



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-103353567- -APN-DGDAGYP#MEC // Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución N° 80 de fecha 30 de octubre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-103353567- -APN-DGDAGYP#MEC, la Resolución N° 80 de fecha 30 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 80 de fecha 30 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Renovación de Mangas de Riego para cultivo de tabaco - POA 2024”, a los fines de financiar la adquisición de insumos consistentes en mangas para riego para los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN.

Que por un error material, en el Artículo 12 de la mencionada Resolución N° 80/24, se consignó como cuenta de débito la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO. - 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC.

Que sentado lo anterior, debe establecerse que la cuenta de débito por la cual se transferirán los fondos aprobados al organismo provincial competente es la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465- FETREC.FDO.TERC.

Que dado que se trata de un error, corresponde rectificar la redacción del Artículo 12 de la citada Resolución N° 80/24.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros.101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución N° 80 de fecha 30 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.